



Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00086126-O

Guayaquil, 24 de octubre de 2018

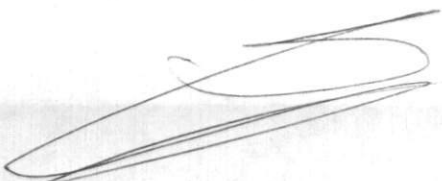
**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-0043**

Señor  
Ricardo Parra Cabezas  
Gerente  
**MMG TRUST ECUADOR S.A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.SNF.2018.0043** de **octubre 16 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del encargo fiduciario denominado **“ENCARGO FIDUCIARIO YOLANDA INDELIRA REINOSO CUYO”**, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

  
Ab. María Elvira Malo Cordero  
**Directora Nacional de Negocios Fiduciarios**

AVS.





## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-0043

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran de control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** de conformidad con el artículo 10, título III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros para efectos de esta Ley, ejercerá las funciones de vigilancia, auditoría, intervención y control del mercado de valores con el propósito de que las actividades de este mercado se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

**Que**, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, capítulo I, título XIII de la Codificación de las resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad.”*.

**Que** el ENCARGO FIDUCIARIO YOLANDA INDELIRA REINO CUYO se constituyó bajo la modalidad de gestión y administración de recursos, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Titular Sexta, abogada Olga Baldeón Martínez del cantón Guayaquil, el 09 de febrero del 2017;

**Que** el día 24 de Septiembre del 2018, la Compañía MMG TRUST ECUADOR S.A. en su calidad de fiduciaria, representada por el Ing. Ricardo Parra Cabezas, en su calidad de Gerente, presentó la solicitud de cancelación del encargo fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO YOLANDA INDELIRA REINOSO CUYO” en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número **No. SCVS.INMV.DNNF.18.208** del 16 de Octubre del 2018, donde se establece que la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., en su calidad de fiduciaria, y representante legal del encargo denominado “ENCARGO FIDUCIARIO YOLANDA INDELIRA REINOSO CUYO”, ha cumplido con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la cancelación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. ADM-2018-0086 de fecha 15 de junio de 2018.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del encargo fiduciario denominado **"ENCARGO FIDUCIARIO YOLANDA INDELIRA REINOSO CUYO"**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de **MMG TRUST ECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

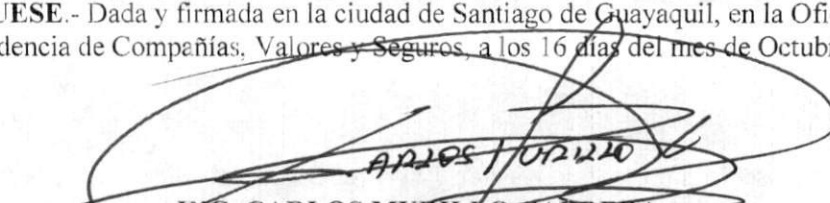
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de **MMG TRUST ECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones: que la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura de constitución del referido encargo fiduciario que se dispone a cancelar, y sienta las razones respectivas.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a los 16 días del mes de Octubre del 2018.

  
**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MJM/MPG/AMN/EMC  
RUC ENCARGO: NO APLICA